



III.1. INGRESOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS (PRECIOS PÚBLICOS)

Pendiente de aprobación el Decreto de Regulación de los Precios Públicos a satisfacer por la prestación de Servicios Académicos Universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden correspondiente de la Consejería Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso académico. (Pendiente de aprobación).

Aquí se recogen las normas, gratuidades y bonificaciones de acuerdo con la Orden de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 1/08/2020), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021.

III.1.1. DERECHOS DE MATRÍCULA

Las tarifas correspondientes han sido aprobadas, en el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, por Orden de 2020 de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 1/08/2020), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021.

III.1.1.1. Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes a los siguientes conceptos:

- Derechos Académicos.
- Apertura de Expediente Académico.
- Expedición de tarjeta de identidad.
- Compulsa.
- Seguro Escolar, en su caso.
- Seguro Obligatorio de Accidentes

Los estudiantes al realizar la automatrícula deberán realizar un pago on-line de:

- Apertura y gestión de expediente académico por comienzo de estudios

En el caso de que se acredite la aplicación de alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda

III.1.1.2. El resto de estudiantes abonará las tarifas correspondientes a:

- Derechos Académicos.
- Gestión Anual de Expediente Académico.
- Seguro Escolar, en su caso.
- Seguro Obligatorio de Accidentes



Los estudiantes al realizar la automatrícula deberán realizar un pago on-line de:

- Gestión anual de expediente académico

En el caso de que se acredite la aplicación de alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda

III.1.1.3. Estudiantes que se matriculen de asignaturas extracurriculares.

El importe a abonar por estas asignaturas, será el que corresponda al grado de experimentalidad de la titulación al que pertenezca la asignatura matriculada. El alumno tendrá que abonar el Seguro Obligatorio de Accidentes.

III.1.1.4. Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en la siguiente dirección web: <https://gurum.um.es/gurum2/mandatos>, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular de la cuenta y el número de cuenta IBAN (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la Secretaría de su Centro, a la mayor brevedad posible, para que su matrícula pueda ser validada con estas condiciones.

Los pagos serán cargados en cuenta en los plazos y las cuantías siguientes¹:

- a) Al contado, en un **único pago** al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.
- b) Domiciliación: en un **recibo único** (100% de derechos académicos, más los derechos de Secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2021.
- c) Domiciliación y pago fraccionado, de la siguiente manera:
 - En **ocho pagos**, que serán ingresados, en iguales cuantías, en las siguientes fechas:
 - 1º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2021.
 - 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2021.
 - 3º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de noviembre de 2021.
 - 4º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de diciembre de 2021.

¹ **Pendiente de publicación la norma de precios públicos para el curso académico 2021/2022.**



- 5º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de enero de 2022.
- 6º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de febrero de 2022.
- 7º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de marzo de 2022.
- 8º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de abril de 2022
- En **dos pagos** para finalización de estudios en convocatoria de febrero, que serán ingresados, en iguales cuantías, en las siguientes fechas:
- 1º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2021.
- 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2021.

El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.

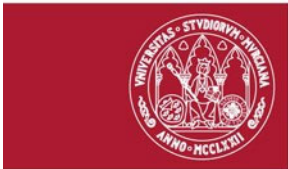
En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

Cuando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula y la suspensión del uso de los servicios universitarios. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

En el caso de estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial, las tarifas serán fijadas por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, el cual determinará expresamente las gratuidades aplicables, en su caso.

III.1.1.5. De acuerdo con la Orden de 2020 de la Consejería de Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M. 1/08/2020), por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021, los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula



que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

III.1.2. DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y TRASLADOS:

Cualquier certificado académico personal u oficial expedido por las Secretarías de los Centros, deberá adjuntar el resguardo del ingreso del precio correspondiente según la tarifa determinada para cada curso académico por la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (se incluye toda certificación que se expida sobre un impreso emitido por entidades públicas o privadas ajenas a la Universidad de Murcia), con las siguientes excepciones:

- Impresos de solicitud de beca del M.E.C.
- Certificación para renovación del carnet de familia numerosa.
- Certificación acreditativa de haber abonado el seguro escolar para recibir asistencia sanitaria.
- Certificación académica para solicitud de ayuda por Infortunio Familiar por el Seguro Escolar.

III.1.3. DERECHOS DE COMPULSA:

Deberán abonarse los precios exigidos por la Orden correspondiente, con la sola excepción de estudiantes beneficiarios del carnet de familia numerosa de Categoría Especial, de 2ª categoría y honor, para los que será gratuita; o de familia numerosa de Categoría General o de 1ª categoría, que disfrutarán de una bonificación del 50%.

III.1.4. DERECHOS POR ESTUDIO DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES.

Cualquier estudiante que solicite el reconocimiento o convalidación de créditos en una titulación por estudios cursados en otras titulaciones y/o Universidad, deberá abonar el importe correspondiente a la tarifa por estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones, que para cada curso académico se establezca en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.